



VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y N° 325/20, el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, La Ley N° 3230, los Decretos Provinciales N° 0260/20, N° 0366/20, N° 0367/20, N° 0371/20, N° 0390/20 y N° 0412/20 y 426/020, y el Decreto Municipal N° 021/020; y,

CONSIDERANDO:

Que debido a la pandemia declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que éste Municipio en concordancia con las normativas dictadas, se adhiere al Decreto Provincial 366/020, por el cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días, a través del Decreto N° 021/020;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que las normativas de emergencias dictadas a nivel Provincial, fueron convalidadas, a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus-COVID-19 por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez;

Que conforme las recomendaciones brindadas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas;

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, y la provincia del Neuquén por medio del dictado del Decreto 416/020;

Que la persistencia de circulación de personas en el Ejido, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la ciudadanía;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ AD REFERENDUM DEL
CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA:

Artículo 1°: ADHERIR, en todos sus términos el Decreto Provincial N° 0416/020.-----

Artículo 2°: PRORRÓGUENSE hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 020/20, N° 021/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia.-----

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la presente norma entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día 01 de abril de 2020.-----

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de Aluminé.-----

Artículo 5°: REGISTRESE, comuníquese, y archívese.-----

Prof. MIRYAM MARISA VILLA
Secretaria de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé



Aluminé, 01 de abril de 2020.-

Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé